

**Guía básica para empleados públicos y  
colaboradores del Ministerio de Gobernación  
Sobre la Ley de Acceso a la Información Pública.**

**¿Ley de Acceso a la Información Pública?** Es una ley que fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, según Decreto Número: 57-2008, el 23 de septiembre de 2008 y que entró en vigencia el 20 de abril del año 2009, que protege y garantiza el derecho humano a saber o de acceso a la información pública.

**¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?** Es un derecho humano que garantiza a todas las personas, individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mayores o menores de edad, sin discriminación alguna el poder conocer la Información que se encuentra en poder del Estado y todas sus Dependencias, en calidad de sujetos obligados ya sea que la generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven o por cualquier otro registro, que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las mismas y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

**¿Cuáles son los principios que rigen la ley de acceso a la información pública?** Según el artículo 3 de la Ley, 1) Máxima publicidad; 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; 3) Gratuidad en el acceso a la información pública; 4) Sencillez y celeridad de procedimiento.

**¿Quiénes son los sujetos que están obligados a proporcionar la información pública que se le solicite?** Según el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general.

**¿Qué es la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación?** Es la Unidad centralizadora de la Dirección Superior y todas las demás Direcciones Generales y Dependencias del Ministerio, que depende directamente del Despacho Ministerial, encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, en coordinación y con el apoyo de todas las Dependencias del Ministerio de Gobernación y de su sistema de enlaces.

**¿Qué son los enlaces de la Unidad de Acceso a la Información Pública?** Son los delegados de la Unidad de Información Pública en las distintas unidades organizativas de la Dirección Superior y demás Dependencias del Ministerio de Gobernación, responsables de darle seguimiento al trámite de las solicitudes de información pública correspondientes a la Institución a la que pertenezcan y remitirlas a la UIP-MINGOB, para su resolución y notificación.

**¿Qué es la información pública de oficio.** Consiste en la divulgación permanente y actualizada de información pública de oficio conforme el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través del Portal de Transparencia u otro medio de publicación; así como otro tipo de acción encaminada a transparentar la gestión institucional, sin mediar solicitud de parte interesada.

**¿En qué consiste la atención de solicitudes de información?** Consiste en la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de información presentadas ante la UIP-MINGOB, sin discriminación alguna, conforme las obligaciones y excepciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes aplicables.

**¿Cuáles son mis obligaciones respecto de la Ley de Acceso a la Información Pública como empleado público o colaborador de la Institución?**

- Permitir el acceso a aquella información pública, que por razón de mi cargo, desempeño de mis funciones o cumplimiento de mi contrato poseo.
- A colaborar con el trabajo que desarrollan tanto la Unidad de Información Pública con los enlaces respectivos, brindando la información solicitada en los tiempos requeridos, y en casos de excepción, motivar y razonar la negativa de entrega de la misma, tratarse de reservada o confidencial.
- A participar en las capacitaciones a las cuales sea convocado por la Unidad de Información Pública.
- A colaborar y cumplir con todas las obligaciones de transparencia y buenas prácticas institucionales que sean desarrolladas e implementadas por la Unidad de Información Pública.
- A resguardar toda aquella información, que por razón de mi cargo, desempeño de mis funciones o cumplimiento de mi contrato poseo y sea de naturaleza reservada o confidencial.